

MORENA

ACUERDO

EN LO GENERAL: Por el que se pide al Fiscal General del Estado de Baja California y a los Presidentes Municipales de los cinco Ayuntamientos del Estado, que informen a este Congreso sobre el estado que guarda el cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

APROBADO

✓

NO APROBADO _____

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **EL PARTIDO MORENA** LEÍDO POR LA **DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

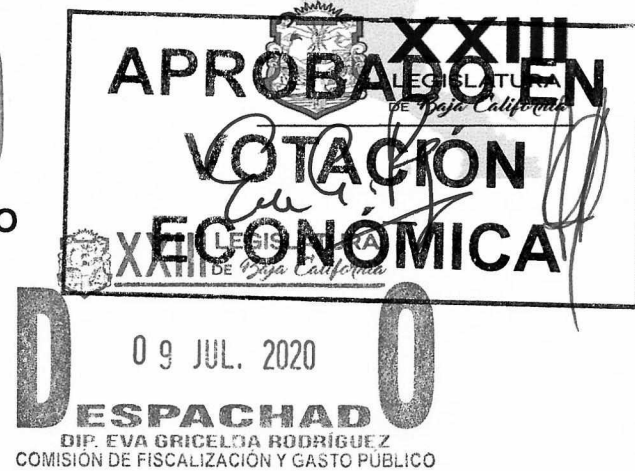


DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita, **EVA GRICELDA RODRÍGUEZ, Diputada** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la Honorable XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; presento ante este Congreso, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE EN COMISIÓN, POR EL QUE SE PIDE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE INFORMEN A ESTE CONGRESO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado tres de julio del año en curso, celebré una reunión de trabajo con los representantes de diversas asociaciones de policías, tales como la Asociación de Policías Penitenciarios de Baja California; la Asociación de Policías de Tijuana; la Asociación de Policías de Tijuana Grupo 0201; la Asociación de Policías de Tecate; la Asociación de Policías de Ensenada; la Asociación de Policías

Investigadores de Mexicali; y la Unión de Agentes Municipales de Mexicali; con el objeto de escuchar sus inquietudes con relación al otorgamiento de prestaciones de seguridad social a los policías que forman parte de los cuerpos de seguridad pública de los Municipios y del Estado.

Estas inquietudes derivan de la reforma a la fracción V del artículo 131 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, contenida en el Decreto Número 125 de la XXII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de noviembre de 2017, y por medio del cual se estableció como una condición del servicio que prestan los miembros de los cuerpos de seguridad pública del Estado y Municipios, las prestaciones de Seguridad Social.

Tal precepto dispone que la Seguridad Social comprende todas aquellas prerrogativas de salud y los demás sistemas complementarios de seguridad social que expresamente otorguen cada una de las Instituciones Policiales a los Miembros de éstas, así como a sus familias y dependientes, y que debe comprender cuando menos:

1. La afiliación del Miembro, de sus familiares y dependientes a un sistema de seguridad social;
2. Prótesis gratuitas en los casos en que el Miembro sufra la pérdida de alguna parte de su cuerpo en cumplimiento de su deber;
3. Tratamiento psicológico o psiquiátrico gratuito cuando así lo requiera el Miembro;
4. El otorgamiento a los familiares y dependientes que designe el Miembro como beneficiarios, de un seguro de vida o pago póstumo único por muerte en cumplimiento del servicio;
5. El otorgamiento a los familiares y dependientes que designe el Miembro, de un importe por concepto de apoyo para gastos funerales;

6. Licencias al Miembro con derecho a remuneración por accidentes y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad;
7. En su caso, pensión por jubilación, retiro, invalidez y muerte, para el Miembro o para los familiares y dependientes que para tal efecto designe como beneficiarios;
8. En caso de fallecimiento del Miembro, asegurar a sus descendientes y dependientes menores de edad el acceso a la educación básica, media superior y superior pública, y
9. El acceso a créditos para que el Miembro pueda obtener vivienda.

Prestaciones que como bien lo indica el artículo que comento, son las que cuando menos tendría que tener un policía, ya que son las que tiene cualquier trabajador de cualquier empresa de la economía formal.

El artículo Segundo Transitorio del Decreto 125 que contiene la reforma en cuestión, estableció que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos debían emitir las disposiciones reglamentarias y demás medidas necesarias para desarrollar y hacer efectivo el derecho a la Seguridad Social previsto en el mismo Decreto, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

Según lo comentado por los representantes de la Asociaciones de Policías que mencioné, así como también lo informado de forma verbal por algunos directivos de instituciones policiales con los que también celebré reunión en semanas anteriores, el cumplimiento a lo previsto en la fracción V del artículo 131 de la Ley de Seguridad Pública del Estado no ha sido completo, y los avances son muy diferentes entre los diversos cuerpos policiacos.

Mientras que por ejemplo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali sus agentes cuentan con afiliación al Instituto Mexicano del Seguro

Social, y disfrutan por lo tanto de las diversas prestaciones que la Ley que lo rige establece; los policías municipales de Tecate sólo cuentan con servicio médico del ISSSTECALI por virtud de un amparo que promovieron para evitar que les fuera suspendido.

A fin de que esta Soberanía esté en aptitud de apoyar tanto a las instituciones policiales como a sus miembros en esta cuestión de las prestaciones de Seguridad Social, estimo que es necesario que tengamos un diagnóstico actualizado de la situación que guarda el cumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 131 de la Ley de Seguridad Pública del Estado en cada cuerpo de seguridad pública estatal y municipal.

Con esta información sería posible conocer cuáles son las dificultades legales, materiales, financieras o presupuestales que enfrentan los cuerpos de seguridad pública para ofrecer a sus miembros las mínimas prestaciones de seguridad social establecidas en la Ley, así como las estrategias que están desarrollando para atenderlas, y lo que resulta conveniente o necesario que resuelva esta Soberanía para que se otorguen en su totalidad.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso, con dispensa de trámite en Comisión, la proposición que se plantea, en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

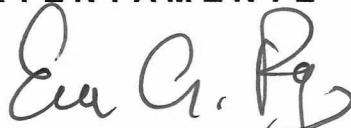
PRIMERO.- Se solicita al Fiscal General del Estado y a los Presidentes Municipales de los cinco Ayuntamientos del Estado de Baja California, que rindan un informe por escrito con el contenido previsto en el formato que se anexa al

presente Acuerdo, respecto del cumplimiento dado en los cuerpos policiales a su cargo, a lo establecido en la fracción V del Artículo 131 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El referido informe deberá rendirse dentro de los treinta días naturales siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE



EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SOBRE EL
OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

INSTITUCIÓN POLICIAL: _____

NÚMERO DE MIEMBROS EN ACTIVO: _____

**I.- EMISIÓN DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA FRACCIÓN V DEL
ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
1	2	3

1.- Nombre de la disposición reglamentaria, fecha de aprobación y entrada en vigor, fecha y medio de publicación.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

**II.- PRESTACIÓN: AFILIACIÓN DEL MIEMBRO, DE SUS FAMILIARES Y
DEPENDIENTES A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
1	2	3

1.- Nombre del Sistema de Seguridad Social.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

III.- PRESTACIÓN: PRÓTESIS GRATUITAS EN LOS CASOS EN QUE EL MIEMBRO SUFRA LA PÉRDIDA DE ALGUNA PARTE DE SU CUERPO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
1	2	3

1.- Reglas para el otorgamiento de la prestación.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

IV.- PRESTACIÓN: TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO GRATUITO CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL MIEMBRO.

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
1	2	3

1.- Reglas para el otorgamiento de la prestación.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

V.- PRESTACIÓN: OTORGAMIENTO A LOS FAMILIARES Y DEPENDIENTES QUE DESIGNE EL MIEMBRO COMO BENEFICIARIOS, DE UN SEGURO DE VIDA O PAGO PÓSTUMO ÚNICO POR MUERTE EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO;

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE

1	2	3
---	---	---

1.- Reglas para el otorgamiento de la prestación.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

VI. PRESTACIÓN: OTORGAMIENTO A LOS FAMILIARES Y DEPENDIENTES QUE DESIGNA EL MIEMBRO, DE UN IMPORTE POR CONCEPTO DE APOYO PARA GASTOS FUNERALES.

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
1	2	3

1.- Reglas para el otorgamiento de la prestación.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

VII.- PRESTACIÓN: LICENCIAS AL MIEMBRO CON DERECHO A REMUNERACIÓN POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD.

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
1	2	3

1.- Reglas para el otorgamiento de la prestación.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

VIII.- PRESTACIÓN: PENSIÓN POR JUBILACIÓN, RETIRO, INVALIDEZ Y MUERTE, PARA EL MIEMBRO O PARA LOS FAMILIARES Y DEPENDIENTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE COMO BENEFICIARIOS.

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
1	2	3

1.- Reglas para el otorgamiento de la prestación.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

IX.- PRESTACIÓN: EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL MIEMBRO, ASEGURAR A SUS DESCENDIENTES Y DEPENDIENTES MENORES DE EDAD EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PÚBLICA.

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
1	2	3

1.- Reglas para el otorgamiento de la prestación.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

X.- PRESTACIÓN: ACCESO A CRÉDITOS PARA QUE EL MIEMBRO PUEDA OBTENER VIVIENDA.

CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE
1	2	3

1.- Reglas para el otorgamiento de la prestación.

2.- Motivos por los que no cumple.

3.- Motivos por los que cumple parcialmente y estrategias que se estén implementando para dar cabal cumplimiento.

XI.- OTRA INFORMACIÓN

Cualquier otra información, observación, consideración o propuesta que se estime conveniente.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, GERARDO LOPEZ MONTES, MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ, JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ, JULIO CESAR CASTILLO VAZQUEZ, MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA, JUAN MELENDREZ ESPINOZA, MARIA TRINIDAD VACA CHACON, RAMON VAZQUEZ VALADEZ, MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ, EFREN ENRIQUE MORENO RIVERA, LORETO QUINTERO QUINTERO, ELI TOPETE ROBLES, ARACELI GERALDO NUÑEZ, SE ADHIEREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL, SE PIDE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE INFORMEN A ESTE CONGRESO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.